



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Setiembre de 2022.

VISTO:

Memorando N° 670-2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 21 de Setiembre del 2022, MAD: 06885495; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, con Oficio N° 2251-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-RESP.PROY-P.VICUÑAS, el Director de Competitividad Agraria, Ing. Wilson Ocas Huamán quien presenta la solicitud de Requerimiento de equipos de esquila, respecto del proyecto: “INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” C.U.I. N° 2234372, señalando: “que tenga a bien ordene a quien corresponda, atender el Requerimiento de equipos de esquila, enmarcado en el componente ADECUADOS SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS, con la finalidad de cumplir con la ejecución de actividades del proyecto en referencia, para mayor detalle se adjunta cuadro de requerimiento y especificaciones técnicas”.

Que, con Oficio N° 465-2022-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 15 de setiembre de 2022, MAD: 6865309, emitido por el Jefe de Abastecimientos, Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo, quien se dirige al Director de Administración señalando: “que habiendo **realizado la indagación de mercado**, para la Adquisición de EQUIPOS DE ESQUILA, para el proyecto “INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, solicitado por la Dirección de Competitividad Agraria (DCA), se ha logrado determinar el valor estimado según procedimiento de promedio de cotizaciones por S/ 307,565.36 (Trescientos siete mil quinientos sesenta y cinco con 36/100 soles), por lo que se solicita usted realizar la coordinación a fin de remitir la certificación de crédito presupuestarios, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 586-2022-GR-CAJ/DRA-OAD de fecha 16 de setiembre del 2022, MAD: 06865775, el Director de Administración solicita al Director de Competitividad Agraria, remitir la certificación de crédito presupuestal, para la Adquisición de equipos de esquila, del proyecto “INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Setiembre de 2022.

CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, para seguir su trámite respectivo.

Que, con Oficio N° 3296-2022-GR.CAJ/DRAC-DCA/PROY VICUÑAS, de fecha 19 de setiembre 2022, MAD: 6879274, el Director de Competitividad Agraria, hace llegar la certificación presupuestal N° 0000000590 de fecha 01/07/2022, por el monto total de S/ 352,080.00 soles.

Que, mediante Oficio N° 473-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 20 de setiembre 2022, MAD: 6881997, el Jefe de Abastecimientos, solicita al Director de Administración, la Aprobación del Expediente de Adquisición de equipos de esquila, del proyecto “INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” C.U..N° 2234372, señalando que:

Que; a la Oficina de Logística se remitió el Oficio N° 2251-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-RESP.PROY-P.VICUÑAS y Certificación de Crédito presupuestario Nota N° 0000000590, emitido por la Dirección de Competitividad Agraria y del Director Planificación Agraria respectivamente, en donde se adjunta el requerimiento y disponibilidad presupuestal.

En tal sentido y continuando con el procedimiento de Selección para la Aprobación del Expediente de Adquisición de equipos de Esquila, del proyecto “INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” C.U..N° 2234372 y teniendo en cuanto que este inicia con un Expediente de Contratación tal y como indica el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, estableciendo explícitamente en el numeral 42.3 lo siguiente: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”. Es así que en cumplimiento de dicha normatividad se remite la siguiente documentación por estar establecido en el numeral en mención.

Datos del expediente de contratación:

1. Requerimiento del área Usuaria : Oficio N° 2251-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-RESP.PROY-P. Vicuñas. Certificación de Crédito presupuestario Nota N° 0000000590.
2. El valor referencial : S/ 307.565.36 (Trescientos siete mil quinientos sesenta y cinco con 36/100 soles).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Setiembre de 2022.

3. *Fuente de Financiamiento* : RECURSOS
DETERMINADOS

4. *Tipo de Procedimiento de Selección* : ADJUDICACION SIMPLIFICADA.

5. *Sistema de Contratación* : Suma Alzada

6. *Tipo de Objeto* : BIENES

Descripción de objeto : Adquisición de equipos de Esquila, del proyecto “INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” C.U.N° 2234372

Que, el literal 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al Requerimiento, señala: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”.

Así, tratándose de la contratación de bienes, el área usuaria debe definir las Especificaciones Técnicas de manera objetiva y precisa, a fin de proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin generar obstáculos, ni orientar la contratación ni realizar acciones que perjudiquen la competencia en dicho proceso. De esta manera, la Entidad es responsable de convocar el procedimiento de selección que corresponda con el objeto y la cuantía de la contratación, así como las reglas previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el uso de cada método de contratación.

Que, asimismo el inciso 16.2 señala: las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, mediante Memorando N° 670 -2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 21 de Setiembre del 2022, MAD: 06885495, la Ing. PERPETUA INES CERNA CABRERA, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de Adquisición de equipos de Esquila, del proyecto “INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 389 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Setiembre de 2022.

CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” C.U.N° 2234372.

Que, por estos fundamentos expuestos y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y demás normas aplicables, con la visación de la Dirección de Administración, Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Asesoría Jurídica y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** el Expediente Técnico de contratación para la **Adquisición de equipos de Esquila**, del proyecto “**INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** C.U.N° 2234372, con *valor referencial S/ 307.565.36 (Trescientos siete mil quinientos sesenta y cinco con 36/100 soles)*; *Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS; Tipo de Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA; Sistema de Contratación: SUMA ALZADA; Tipo de Objeto: BIENES.*

Artículo Segundo.- **NOTIFICAR** la presente resolución a Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Administración, y responsable de Abastecimiento, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA